



Resolución Directoral

N° 013-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 07 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 61-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua Segura para Lima y Callao", con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la descripción de los principales procesos, organización y niveles de responsabilidad de las unidades orgánicas que integran el programa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del referido Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PASLC y, como tal, responsable de su dirección y administración;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en los literales a), b) e i), del artículo 16° del citado Manual de Operaciones, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la representación, dirección y supervisión del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del programa, aprobando y desarrollando los instrumentos de gestión que requiere para el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, respecto a la delegación de facultades, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponer que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Señala también que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;



Resolución Directoral

Que, el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la extinción de la delegación, determina que:

“78.5 La delegación se extingue:

- a) Por revocación o avocación.*
- b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.”*

Que, en relación a lo indicado en el párrafo precedente, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que *“(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...);*

Que, en esa línea, la desconcentración de acciones y delegación de actividades de naturaleza administrativa no están relacionadas a las atribuciones esenciales propias del órgano que justifica su existencia o a las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, ni a las atribuciones a su vez recibidas en delegación; por el contrario, son funciones que al ser delegadas contribuirán a descongestionar las labores propias de la Alta Dirección y permitirá darle mayor dinámica a la organización; en ese sentido, la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas en materia de contrataciones, Contratos Administrativos de Servicios y gestión administrativa, puede ser delegada, a excepción de las facultades indelegables que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con el objetivo de desconcentrar labores administrativas y agilizar las de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y evaluación de resultados del PASLC;

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, mediante Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se efectúa la delegación de facultades para el año 2024 a las diversas unidades orgánicas y funcionales de la Entidad, estableciendo a través de su Artículo Octavo, la derogación de la Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC de fecha 7 de enero de 2021, y sus respectivas modificatorias, antes citadas;

Que, con fecha 22 de mayo de 2024, mediante Resolución Directoral N° 25-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se efectúa la modificación del artículo tercero de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, a efecto de incorporar en las facultades delegadas en el Responsable de la Unidad de Obras, la facultad de *“Autorizar el pago de mayores metrados de los contratos de obra”*;



Resolución Directoral

Que, con fecha 03 de enero de 2025, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se efectúa la modificación del artículo octavo de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, a efectos de *modificar la vigencia del citado acto administrativo*;

Que, mediante Informe Legal N° 61-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Legal señala que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 02 de mayo de 2024, se efectúa la delegación de diversas facultades a Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, sin embargo, entre las mismas no obra delegación alguna referida a la materia de **reconocimiento del precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa**, motivo por el cual se propone efectuar la modificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la incorporación de la citada facultad;

Que, en virtud a lo antes expuesto, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Asesoría Legal, a efectos de Modificar el Artículo Octavo de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, a efectos de modificar la vigencia del citado acto administrativo, y de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 23-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, a efectos de incorporar la delegación referida a la materia de **reconocimiento del precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa**, el mismo que queda redactado conforme se detalla a continuación:

“Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, las siguientes facultades:

(...)



Resolución Directoral

RECONOCIMIENTO DEL PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, EN LOS CASOS QUE RESULTE APLICABLE LA ACCIÓN POR ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA	
MATERIA DELEGADA	CARGO DEL FUNCIONARIO que aprueba:
Efectuar el reconocimiento del precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, para lo cual resulta necesario contar previamente con la evaluación técnica del área usuaria, la evaluación legal del órgano jurídico de la entidad, y la cobertura presupuestal respectiva; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades	Director de la Unidad de Administración

Artículo Segundo. - Precítese que se mantienen vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 023-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, y modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 025-2024-VIVIENDA-VMCS-PASLC, así como la modificatoria efectuada a través de la Resolución Directoral N° 001-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC, en tanto no se opongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente por
GIOVANNA DE LOURDES ALMEIDA RAMOS
Directora Ejecutiva
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO